

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

Edición extraordinaria del 31 de diciembre de 2025

Ley No. 32539

[Ver Ley](#)

Modifican la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para prorrogar su vigencia

Se dispone la prórroga del beneficio tributario concedido a los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) iniciados a partir del 2016. Con esta modificación, **el beneficio tributario se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028**, permitiendo a las empresas seguir deduciendo estos gastos en su declaración de impuestos.

Asimismo, se dispone que si las entidades encargadas de fiscalizar los proyectos determinan que no se cumplió con los plazos u objetos, se deberá realizar las rectificaciones a las declaraciones anuales.

La norma entró en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

Ley No. 32540

[Ver Ley](#)

Prorrogan la vigencia del Decreto de Urgencia No. 012-2019, que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional

Se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028 del beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al combustible diésel, a favor de los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional, el servicio de transporte público terrestre de carga, del distribuidor mayorista o minorista, o el establecimiento de venta al público de combustibles.

El objetivo es brindar un alivio económico al sector transporte, a fin de que cuenten con una mayor disponibilidad de recursos para prestar el servicio de transporte en mejores condiciones de calidad y seguridad, al mismo tiempo que minimicen el riesgo de afectación de los derechos a la vida, salud e integridad personal de los pasajeros.

La norma entró en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

Ley No. 32541

[Ver Ley](#)

Modifica la Ley del Impuesto a la Renta respecto al criterio de imputación de las rentas de primera categoría

Se adecúa la Ley del Impuesto a la Renta para establecer que el impuesto por alquileres, sometidos bajo renta de primera categoría, se imputará bajo el criterio de percibido y no el criterio de devengado.

Ello implica que la obligación de pagar el impuesto surge en el momento en que efectivamente se recibe el pago del alquiler, aliviando la carga financiera del propietario en casos donde el inquilino se retrasa en sus pagos.

La norma entró en vigencia desde el 1 de enero de 2026. No obstante, queda pendiente que el Poder Ejecutivo adecúe las normas reglamentarias correspondientes de acuerdo con la modificación de la comentada ley.

Ley No. 32542

[Ver Ley](#)

Prorrogan la vigencia de los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Se modifica el artículo 7 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para extender la vigencia de las exoneraciones contenidas en el Apéndice I y II hasta el 31 de diciembre de 2028.

La finalidad de la norma es asegurar la estabilidad en los precios de la canasta básica, productos agropecuarios, servicios de espectáculo, entre otros servicios.

La norma entró en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

Ley No. 32543

[Ver Ley](#)

Prorrogan la vigencia de la facultad de la SUNAT para la emisión de certificados digitales a favor de empresas que generen ingresos neto anuales de hasta 300 UIT

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 la facultad de la SUNAT para actuar como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP). Esto le permite continuar gestionando integralmente los certificados digitales: Desde la comprobación de identidad y autenticación del suscriptor, hasta la autorización para su emisión o cancelación.


Gracias a esto, los contribuyentes con ingresos netos anuales de hasta 300 UIT podrán seguir obteniendo estos certificados para cumplir sus obligaciones tributarias con la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita.


La norma entró en vigencia desde el 1 de enero de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe